



Vto. Bº  
Presidente

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

# CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LAS INDUSTRIAS DE MATERIAS PRIMAS MINERALES

Secretario  
General



**Diciembre 2023**



Vto. B°  
Presidente



<b>TITULO I. FINALIDAD DEL REGLAMENTO</b> .....	4
ARTÍCULO 1. ....	4
ARTÍCULO 2. ....	4
<b>TITULO II. LOS MIEMBROS Y LAS CUOTAS</b> .....	4
ARTÍCULO 3. ....	4
ARTÍCULO 4. ....	4
ARTÍCULO 5. ....	4
ARTÍCULO 6. ....	5
ARTÍCULO 7. ....	5
<b>TITULO III. LA ASAMBLEA GENERAL</b> .....	5
ARTÍCULO 8. ....	5
ARTÍCULO 9. ....	6
ARTÍCULO 10. ....	6
ARTÍCULO 11. ....	6
ARTÍCULO 12. ....	6
ARTÍCULO 13. ....	7
ARTÍCULO 14. ....	8
ARTÍCULO 15. ....	8
ARTÍCULO 16. ....	9
ARTÍCULO 17. ....	9
ARTÍCULO 18. ....	9
ARTÍCULO 19. ....	9
ARTÍCULO 20. ....	10
ARTÍCULO 21. ....	10
ARTÍCULO 22. ....	10
ARTÍCULO 23. ....	10
ARTÍCULO 24. ....	10
ARTÍCULO 25. ....	10
<b>TITULO IV. COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO</b> .....	11
ARTÍCULO 26. ....	11

Secretario  
General





Vto. B°  
Presidente

ARTÍCULO 27. ....	12
ARTÍCULO 28. ....	12
ARTÍCULO 29. ....	13
ARTÍCULO 30. ....	13
ARTÍCULO 31. ....	14
ARTÍCULO 32. ....	15
ARTÍCULO 33. ....	15
<b>TITULO V. ADOPCIÓN DE ACUERDOS, AMPARO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....</b>	<b>15</b>
ARTÍCULO 34. ....	15
ARTÍCULO 35. ....	15
ARTÍCULO 36. ....	16
<b>TÍTULO VI. COMITÉS TÉCNICOS.....</b>	<b>16</b>
ARTÍCULO 37. ....	16
ARTÍCULO 38. ....	17
ARTÍCULO 39. ....	17
ARTÍCULO 40. ....	18
ARTÍCULO 41. ....	19
ARTÍCULO 42. ....	19
Los acuerdos se adoptarán considerando las respuestas recibidas de los Vocales. ....	20
ARTÍCULO 43. ....	20
ARTÍCULO 44. ....	20

Secretario  
General





Vto. Bº  
Presidente

## TITULO I. FINALIDAD DEL REGLAMENTO

### **ARTÍCULO 1.**

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto determinar los principios y normas de actuación de la Confederación Española de las Industrias de Materias Primas Minerales-en adelante PRIMIGEA, de sus órganos de gobierno, de las comisiones que se creen dentro de la misma, así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de admisión, funcionamiento y conducta de sus miembros.

### **ARTÍCULO 2.**

El presente Reglamento se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación.

## TITULO II. LOS MIEMBROS Y LAS CUOTAS

### **ARTÍCULO 3.**

PRIMIGEA integra como miembros, a la Confederación Española de Industrias Extractivas de Rocas y Minerales Industriales (COMINROC) y a la Confederación Nacional de Empresarios de la Minería y de la Metalurgia (CONFEDEM).

Secretario  
General



### **ARTÍCULO 4.**

El (o los) representante(s) de todo miembro de PRIMIGEA, viene obligado a colaborar activamente con la institución, responsabilizándose de que se cumplimenten debidamente los cuestionarios que, por su interés para el sector o para PRIMIGEA, solicite la Dirección General, siguiendo las instrucciones del Comité Ejecutivo, en cumplimiento de los Estatutos, del presente Reglamento de Régimen Interno, del Código Ético y demás normativa de desarrollo.

### **ARTÍCULO 5.**

Las cuotas anuales se aprobarán por la Asamblea General, a propuesta del Comité Ejecutivo.

Las entidades miembros, deberán abonar la cuota que les corresponda de acuerdo con sus normas internas, de manera que tanto COMINROC como CONFEDEM soporten, cada una de ellas, el 50% del presupuesto ordinario de PRIMIGEA.

La determinación de la cuota de los miembros se realizará atendiendo a criterios de contribución igualitaria, equilibrio presupuestario y proporcionalidad, respecto del coste de las prestaciones comunes desarrolladas por PRIMIGEA y de las cuales tienen derecho a participar y beneficiarse las entidades miembro.

Respecto de los gastos extraordinarios no previstos o específicos de uno de los dos miembros, la regla general será la del reparto equitativo entre los miembros, salvo que, de la naturaleza concreta del gasto cupiera acordar otro régimen de reparto, el cual deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo.

En todos los casos, las cuotas anuales se abonarán en dos mitades correspondientes a cada semestre.



Vto. B°  
Presidente

## **ARTÍCULO 6.**

El reingreso de una entidad que ha dejado de pertenecer a PRIMIGEA, podrá ser concedido por el sistema establecido para la admisión, pero será condición indispensable para aceptar aquella, que tengan cumplidas las obligaciones contraídas en el periodo anterior como miembro.

La ética empresarial y asociativa de los miembros de PRIMIGEA, debe de ser garantía de que ningún miembro solicite la baja sin estar al corriente de pago de sus obligaciones con la misma.

En ningún caso, la baja dará derecho a la devolución de las cantidades entregadas para el sostenimiento de PRIMIGEA.

## **ARTÍCULO 7.**

Los miembros tendrán derecho a participar y beneficiarse de las siguientes prestaciones comunes:

- A. Materias legislativas de carácter europeo, nacional o autonómico.
- B. Desarrollo de las mejoras para las empresas: relativas a la calidad de producción y de producto, medio ambiente y ordenación territorial, seguridad y salud en el trabajo, y formación e imagen, entre otros aspectos de interés para el sector.
- C. Documentación de interés para el sector.
- D. Prestaciones de interés común.

## **TITULO III. LA ASAMBLEA GENERAL**

Secretario  
General

## **ARTÍCULO 8.**

El cargo de Presidente, que lo será de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, será propuesto por el Comité Ejecutivo, y será elegido por votación de los miembros de pleno derecho, que componen la Asamblea General.

Los miembros del Comité Ejecutivo, tanto los cuatro Vicepresidentes y el Tesorero, como los dieciséis Vocales serán ratificados por votación de los miembros, con derecho a voto, que componen la Asamblea General.

El Secretario General, lo será de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, a los que asistirá con voz pero sin voto. El cargo de Secretario General, nombrado por la Asamblea General, a propuesta del Presidente, tendrá una duración de tres años y podrá ser reelegido, no habiendo una limitación en este sentido. Podrá ser sustituido, cuando así lo proponga el Comité Ejecutivo, con necesaria ratificación de la Asamblea General. Para la revocación del cargo de Secretario General, será preciso el acuerdo por mayoría de la Asamblea General.

El cargo de Director General, nombrado por la Asamblea General, a propuesta del Comité Ejecutivo, tendrá una duración indefinida. Podrá ser sustituido, cuando así lo proponga el Comité Ejecutivo, previa ratificación de la Asamblea General, que deberá acordar su cese y el nuevo nombramiento. El Director General asistirá con voz pero sin voto a la Asamblea General y al Comité Ejecutivo. Para la revocación del cargo de Director General, será preciso el acuerdo por mayoría de la Asamblea General.



Vto. B°  
Presidente



## ARTÍCULO 9.

Las Asambleas Generales en las que proceda efectuar elecciones a órganos de gobierno, se denominarán Asambleas Generales Electorales y podrán tener carácter ordinario o extraordinario. Tendrán carácter ordinario, las que se celebren cada tres años, ateniéndose al periodo estatutario de los miembros elegidos para los órganos de gobierno.

## ARTÍCULO 10.

La Secretaría General convocará a la Asamblea General, en nombre del Presidente, a todos los miembros de PRIMIGEA, con una antelación mínima de quince días (15) naturales.

En los casos de Asambleas Generales Electorales, se remitirá la convocatoria con una antelación mínima de treinta días (30) naturales, indicando en la convocatoria la celebración de elecciones para Presidente, miembros del Comité Ejecutivo y Secretaría General.

Cada miembro activo de pleno derecho estará representado, en las Asambleas Generales, por sus diez (10) miembros del Comité Ejecutivo, esto es los dos (2) Vicepresidentes y los ocho (8) Vocales, para un total de cuatro (4) Vicepresidentes y los dieciséis (16) Vocales. Además, el miembro que no vaya a ostentar la Presidencia en ese mandato, estará también representado por el Tesorero de la CONFEDERACIÓN que tendrá, asimismo, voz y voto.

Asimismo, cada miembro activo de pleno derecho podrá invitar a la Asamblea General a un número de personas que se consensuará en cada caso, sin voz ni voto.

## ARTÍCULO 11.

Cada miembro activo deberá remitir a la Secretaría General, en un plazo de siete (7) días contados a partir del envío de la convocatoria, el nombre de sus representantes acreditados que van a comparecer en la Asamblea General Electoral y que ejercerán el derecho a voto. De no recibir tal información, se entenderá que son las personas designadas por la entidad miembro, con carácter permanente, como representantes en la Confederación. En cualquier caso, los miembros deberán estar representados por su Presidente o persona formalmente delegada para representar a la Confederación miembro.

En el mismo plazo, el miembro deberá informar al Secretario General si sus representantes asistirán a la Asamblea General de forma presencial, semipresencial o telemática.

En el caso de no poder asistir un representante, podrá delegar su voto en otro representante del mismo miembro, comunicándolo por escrito al Secretario General y al Director General. Un representante no podrá ostentar más de una (1) delegación de voto.

## ARTÍCULO 12.

En el caso de las Asambleas Generales Electorales, en un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día del envío de la citada convocatoria, se deberán presentar las candidaturas a Presidente, los cuatro Vicepresidentes, el Tesorero y los dieciséis Vocales del Comité Ejecutivo y Secretario General. El plazo para aceptar candidaturas, se dará por cerrado a las doce de la noche del decimoquinto día, debiendo remitirse aquellas debidamente firmadas y por correo electrónico o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de su remisión en tiempo y forma.

Secretario  
General





### ARTÍCULO 13.

Vto. B°  
Presidente

Los representantes en los órganos de gobierno de los miembros, en función de su naturaleza, pasan a integrar uno de los grupos de votación en la Asamblea General cuyo porcentaje máximo de voto no podrá exceder del 50% de los votos, resultando de la suma total de los porcentajes, el 100%.

En cuanto a los grupos de votación en la Asamblea General quedan inicialmente divididos en:

- Grupo COMINROC, diez (10) representantes, con el 50% de los votos totales de la Asamblea General.
- Grupo CONFEDEM, diez (10) representantes, con el 50% de los votos totales de la Asamblea General.

En el caso de ausencia de uno o varios de los representantes de un grupo que no hubieran delegado su voto previamente, ese 50% se repartirá a partes iguales entre aquellos que sí que estén presentes y/o que cuenten con delegación de voto.

Dentro de cada grupo, se procederá a la votación del asunto correspondiente y se adoptará la posición por mayoría simple. En caso de empate dentro de un grupo, se adoptará la posición de abstención.

Una vez adoptado el sentido de voto de cada grupo de votación, los acuerdos, para su validez, requerirán la mayoría simple de los dos grupos, salvo aquellos casos en los que la ley o los presentes Estatutos prevean una mayoría cualificada.

En caso de empate, en segunda votación, decidirá el voto de calidad de quien ostente la Presidencia de la Asamblea General, quien, previamente, hará todo lo posible para alcanzar el consenso.

El Presidente someterá a votación los asuntos que requieran de ésta, decidiendo él mismo el sistema, que podrá ser:

- A mano alzada.
- Nominativa, previa lectura por el Secretario General de la lista de representantes de los miembros presentes o representados, quienes manifestarán el sentido de su voto.
- Secreta, mediante papeletas facilitadas al efecto, bastando para esto último que así lo solicite uno de los representantes de los miembros asistentes, debiendo, en este caso, votar por grupos de votación.

Secretario  
General

En caso de que se acordase la celebración de la Asamblea de forma semipresencial o telemática, se facilitará una forma de votación online para permitir la emisión de voto telemática con las mismas garantías que la modalidad presencial.

De cada reunión se levantará acta digital que recoja la marcha de los debates e intervenciones que hubieran tenido lugar, así como la modalidad de decisión (unanimidad o mayoría), los votos particulares y las reservas de legalidad que sobre las decisiones adoptadas pudieran presentarse, con expresión de sus autores y de los acuerdos. Las actas se insertarán en un libro digital de actas y se aprobarán en la siguiente reunión de la Asamblea General.

Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados ante la autoridad judicial, en los plazos que las leyes establezcan, cuando los mismos se opongan a los Estatutos o lesionen, en beneficio de uno o varios asociados, los intereses de PRIMIGEA o de cualquiera de sus asociados; pero para ello será necesario formular la oportuna protesta durante el desarrollo de la reunión o en su defecto, a los diez días siguientes en que se tenga conocimiento de los acuerdos adoptados.



Vto. B°  
Presidente



#### ARTÍCULO 14.

Los cargos de Vicepresidentes, que lo serán de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, serán propuestos por cada uno de los dos miembros al Comité Ejecutivo quien, a su vez los propondrá para su ratificación a la Asamblea General.

Los cargos de Vicepresidentes serán ocupados por personas representantes de empresas miembro de las entidades que configuran COMINROC y CONFEDEM que desempeñen el máximo nivel directivo en éstas.

Los cargos de Vicepresidente tendrán una duración de tres años, y podrán ser reelegidos por un máximo de otros dos mandatos trienales, o bien presentarse nuevos candidatos. Los Vicepresidentes representarán los intereses de los miembros de acuerdo con la siguiente estructura:

- Dos (2) Vicepresidentes representantes de COMINROC.
- Dos (2) Vicepresidentes representantes de CONFEDEM.

Las Vicepresidencias primera y tercera corresponderán al miembro activo que no ostente la Presidencia en ese mandato, quedando las Vicepresidencias segunda y cuarta para el mismo miembro activo que ostente la Presidencia. En el primer mandato tras la aprobación de este Reglamento de Régimen Interno, se seguirá el orden de vicepresidencias antedicho, para asignar las vicepresidencias primera, segunda, tercera y cuarta.

Los candidatos a Vicepresidente se escogerán entre empresarios miembro de las entidades pertenecientes a las organizaciones que integran COMINROC y CONFEDEM.

Tanto la Presidencia como la Vicepresidencia Primera podrán designar dos vocales no empresarios con voz y voto, mientras que las Vicepresidencias segunda, tercera y cuarta podrán designar un representante no empresario, como Vocal, con voz, pero sin voto.

Los Vicepresidentes actuarán en nombre del Presidente, en el caso de ausencia de éste, y en el caso de producirse vacante en la Presidencia, asumirán la presidencia en el orden preestablecido por el Comité Ejecutivo, para ese mandato.

En los siguientes mandatos, el orden de las vicepresidencias rotará entre los dos miembros, para cada mandato de tres años, de acuerdo con el orden antedicho.

Secretario  
General



#### ARTÍCULO 15.

El cargo de Tesorero, que lo será de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, será propuesto, por el miembro que no vaya a ostentar la Presidencia en este mandato, al Comité Ejecutivo quien, a su vez los propondrá para su ratificación a la Asamblea General.

El cargo de Tesorero será ocupado por una persona representante de empresa que desempeñe el máximo nivel directivo en ésta.

El cargo de Tesorero tendrá una duración de tres años, y podrá ser reelegido por un máximo de otros dos mandatos trienales, o bien presentarse nuevos candidatos.

Cada organización integrada en los dos miembros de PRIMIGEA cuyo candidato resultare elegido como Tesorero, designará un representante no empresario, como Vocal, con voz, pero sin voto.

#### ARTÍCULO 16.

Por cada miembro de pleno derecho, se elegirán ocho (8) Vocales del Comité Ejecutivo en representación, cada uno, de las entidades que se integran en COMINROC y CONFEDEM. Los dieciséis (16) Vocales serán ratificados por la Asamblea General.



Vto. B°  
Presidente

#### **ARTÍCULO 17.**

Finalizado el plazo anteriormente citado, la Secretaría General proclamará, con una antelación de, al menos, catorce días naturales antes de la fecha de la celebración de la Asamblea General, los candidatos a Presidente, a miembros del Comité Ejecutivo, esto es los cuatro Vicepresidentes, el Tesorero y los hasta dieciséis Vocales (16), así como el candidato a la Secretaría General.

Las candidaturas en representación empresarial, serán personales, representando a las correspondientes empresas.

Con objeto de maximizar la pluralidad y la representatividad de PRIMIGEA, no podrá haber dos representantes procedentes de una misma entidad integrada en los miembros de la Confederación, sin perjuicio de la previsión establecida en los artículos 14 y 15.

#### **ARTÍCULO 18.**

El orden del día de las Asambleas Generales Electorales constará de dos partes claramente separadas por un corto descanso. La primera responderá a las actividades, cuentas y presupuesto correspondientes a la presidencia que finaliza su mandato, y la segunda parte tendrá carácter electivo.

#### **ARTÍCULO 19.**

Válidamente constituida la Asamblea General Electoral, en la fecha, hora y lugar señalados, por el Comité Ejecutivo, en la convocatoria de las elecciones, y al inicio de la segunda parte de la reunión, el Secretario General dará lectura a la candidatura o candidaturas presentadas a los órganos de gobierno de PRIMIGEA, procediéndose, a continuación, a efectuar la votación.

- A. Al comienzo de la Asamblea General Electoral, la Secretaria hará entrega a cada representante acreditado de las dos entidades miembro, junto con la documentación pertinente para ésta, del sobre con el voto correspondiente, así como los sobres con los votos correspondientes a las entidades de las que ostente la delegación de voto, según lo dispuesto en el siguiente artículo.
- B. En segundo lugar, se constituirá una Mesa Electoral formada por, al menos, tres personas (no candidatas) y el Secretario General como Secretario de la Mesa.

El Presidente de la Mesa Electoral será el Presidente saliente, siempre y cuando no sea candidato, y, en su caso, y por el correspondiente orden y las mismas condiciones, los Vicepresidentes, y si no finalmente, será un elector, que haya sido miembro del Comité Ejecutivo y que tampoco sea candidato, junto con otros dos electores como Vocales, que se designarán por sorteo, al inicio de la misma.

- C. La elección del Presidente, así como la de los miembros del Comité Ejecutivo y Secretario, se celebrarán mediante la provisión de las urnas correspondientes, una por cada grupo de votación.
- D. El Secretario dará lectura, por orden alfabético dentro de cada grupo de votación, a las organizaciones miembro, votando su representante, debidamente acreditado, quien dispondrá, de acuerdo con lo previsto en el apartado A) del presente artículo, de un sobre, con los votos que le correspondan.

#### **ARTÍCULO 20.**

En el caso de que la Asamblea no sea completamente presencial, los miembros recibirán, con una antelación mínima de siete (7) días al día señalado en la convocatoria, vía correo electrónico, la documentación relativa a los asuntos a tratar en la Asamblea, la relación de candidatos elegibles, su grupo

Secretario  
General





Vto. B°  
Presidente



de votación, el número de votos que le corresponden a cada uno y las instrucciones para votar telemáticamente.

Se facilitará un sistema de votación telemática (por correo electrónico u otro medio digital), previamente aprobado por el Comité Ejecutivo, que permita votar con las mismas garantías que en la modalidad presencial. Esta votación se podrá organizar de forma que tenga lugar con carácter previo a la Asamblea. En ese caso, el sistema de votación se cerrará a las 18:00 h del día previo al señalado para la celebración de la Asamblea, de forma que no se admitirán los votos emitidos con posterioridad.

### **ARTÍCULO 21.**

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de PRIMIGEA y en el presente Reglamento, los miembros pueden delegar sus votos en un representante asistente de ese mismo miembro, debidamente acreditado, sin que pueda exceder de una (1) las delegaciones de voto que ostente cada uno.

### **ARTÍCULO 22.**

En el caso de existir una única candidatura para Presidente de PRIMIGEA, para miembros del Comité Ejecutivo o para Secretario General, el Presidente de la Mesa Electoral, propondrá a la Asamblea que los candidatos sean elegidos por proclamación.

### **ARTÍCULO 23.**

Antes de comunicar el resultado del escrutinio, el Presidente de la Mesa, advertirá a la Asamblea que cualquier reclamación de los asistentes acerca del procedimiento electoral seguido, deberá formularse en ese momento. Los asistentes telemáticos podrán formular reclamaciones durante el plazo abierto para la votación online.

En el caso de que se presenten reparos, estos serán resueltos en el acto por la Mesa Electoral y si el interesado no estuviera de conforme, resolverá definitivamente la Asamblea lo que proceda.

Secretario  
General

### **ARTÍCULO 24.**

Una vez escrutados los votos presenciales y los votos telemáticos, el Presidente de la Mesa Electoral, hará público el resultado, indicando, los votos que ha recibido cada candidato o candidatura, así como, en su caso, los votos nulos y abstenciones.

### **ARTÍCULO 25.**

En caso de no obtener ninguna candidatura o candidatos mayorías suficientes, se repetirá la votación entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

Se habilitará un sistema de votación simultánea para aquellos representantes que asistieren telemáticamente.

### **ARTÍCULO 26.**

Las personas o candidaturas proclamadas como Presidente de PRIMIGEA, así como los Vicepresidentes, el Tesorero, el secretario y los Vocales, tendrán un mandato por tres años, sin perjuicio de lo indicado en los Estatutos y el presente Reglamento de Régimen Interno.

- A. Si durante este periodo el Presidente renunciase a la Presidencia o tuviera que abandonar el cargo por cualquier causa justificada, le sucederá como Presidente en Funciones, el Primer Vicepresidente,



Vto. B°  
Presidente

elegido, de acuerdo con los Estatutos, por el Comité Ejecutivo, en la primera sesión constituyente, quien ejercerá la Presidencia hasta la celebración de la primera Asamblea, en la que se deberá proceder a la elección de un nuevo Presidente de PRIMIGEA hasta el término del mandato estatutario.

- B. En el caso de dimisión de un miembro del Comité Ejecutivo, le sustituirá una persona propuesta por el mismo miembro, cumpliendo los requisitos previstos en los Estatutos, quien le sustituirá como Vocal o, en su caso, Vicepresidente de la Vicepresidencia de la que el miembro dimitido hubiera formado parte.
- C. En cualquier caso, las sustituciones de las Vicepresidencias, de la Tesorería, de la Secretaría General y de las Vocalías del Comité Ejecutivo, deben ser acordadas por éste y ratificadas por la Asamblea General.

#### **TITULO IV. COMITÉ EJECUTIVO, COMITÉ CONSULTIVO Y COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO**

##### **ARTÍCULO 27.**

El Comité Ejecutivo es el órgano de gobierno, representación y dirección de PRIMIGEA, y estará integrado por el Presidente, los cuatro Vicepresidentes, el Tesorero, el Secretario General, el Director General, estos dos últimos, con voz y sin voto, y los Vocales que en su caso se designen, hasta un máximo de dieciséis Vocales.

La política del Comité Ejecutivo es delegar la gestión de PRIMIGEA en los órganos ejecutivos y en el equipo de gestión y concentrar su actividad en la función general de supervisión.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legales o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Comité Ejecutivo, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de dirección y supervisión.

A estos últimos efectos, el Comité Ejecutivo se obliga, en particular y sin limitación, a ejercer directamente las responsabilidades siguientes:

- A. Aprobación de las estrategias generales de PRIMIGEA,
- B. Nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los cargos de la Confederación,
- C. Implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados,
- D. Determinación de la política de información y comunicación con los miembros, otras asociaciones y la opinión pública,
- E. Realización de los cometidos que se le señalen o se deleguen en la misma por la Asamblea General,
- F. Confección y sometimiento a la Asamblea General los presupuestos anuales de PRIMIGEA, que, una vez aprobados, deberán tramitarse de acuerdo con las disposiciones en vigor,
- G. Administración de los fondos de PRIMIGEA,
- H. Confección y preparación de las cuentas y memorias del ejercicio anterior,
- I. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General,
- J. Orientar la labor de PRIMIGEA,

Secretario  
General



Vto. B°  
Presidente



- K. Asumir la representación jurídica de PRIMIGEA, otorgar poderes, acordar el ejercicio de acciones en juicio y fuera de él, ante toda clase de autoridades, corporaciones y tribunales, con la más amplia representación y sin excepción alguna,
- L. Delegar en cada caso funciones concretas en el Presidente o en cualquiera de los miembros del Comité,
- M. Crear los Comités y Grupos de Trabajo que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines,
- N. Nombrar de entre los miembros del Comité Ejecutivo los que han de presidir y formar parte de Comités o Grupos de Trabajo o han de asistir en representación de PRIMIGEA en reuniones de carácter estatal o internacional,
- O. Nombrar a propuesta del Director General un Responsable de Cumplimiento Ético y Normativo de PRIMIGEA, quien a las sesiones del Comité Ejecutivo, en calidad de invitado, con voz, pero sin voto,
- P. Proponer a la Asamblea General la reforma o modificaciones de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno, el Código Ético y sus normas de desarrollo que considere convenientes,
- Q. Resolver las dudas que se presenten sobre la interpretación de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno, el Código Ético y sus normas de desarrollo de la Confederación,
- R. Todas las demás funciones propias de su cometido y aquellas otras que, siendo convenientes, no estén expresamente reservadas a la Asamblea General y, en general, las operaciones que entrañen facultades de disposición y
- S. Las específicamente previstas en este Reglamento.

## ARTÍCULO 28.

El criterio que ha de presidir en todo momento la actuación del Comité Ejecutivo es la maximización del valor de PRIMIGEA para sus miembros, para lo cual determinará y revisará las estrategias de aquella, la planificación de las actividades, la realización de nuevas actividades con el fin de obtener el máximo valor para las prestaciones a sus miembros, en el ejercicio de su representación ante cualquier organismo, en la defensa de los intereses de sus miembros, etc.

El Comité Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para asegurar que la Dirección General de PRIMIGEA persiga la creación de servicios de valor para sus miembros y la Confederación, en general y que ningún asociado reciba un trato de privilegio en relación con los demás. Igualmente, velará por que ninguna persona o grupo reducido de personas ejercite un poder de decisión no sometido a las debidas garantías de limitación y control.

El Comité Ejecutivo podrá aprobar la integración de PRIMIGEA en Federaciones o Confederaciones empresariales u otras organizaciones que persigan finalidades sustancialmente idénticas o similares a las de PRIMIGEA, siempre que se garantice el cumplimiento efectivo de los fines de ésta.

## ARTÍCULO 29.

La realización de servicios de valor para los miembros necesariamente habrá de desarrollarse por el Comité Ejecutivo respetando las exigencias impuestas por el Derecho, cumpliendo de buena fe los contratos concertados con los trabajadores de la Confederación, organismos públicos y privados en los que participe, entidades miembro con los que establezca cualquier tipo de colaboración y, en general, observando aquellos deberes éticos que imponga una responsable conducción de las actividades propias de una Confederación de ámbito empresarial.

Secretario  
General





Vto. B°  
Presidente

### ARTÍCULO 30.

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual al Presidente, el Comité Ejecutivo podrá constituir Comités Técnicos y Grupos de Trabajo.

El Presidente del Comité Ejecutivo, que también presidirá la Asamblea General, convocará las reuniones del Comité Ejecutivo, bien de forma presencial, bien de forma semipresencial o telemática.

Los Comités Técnicos y los Grupos de Trabajo, elaborarán anualmente un plan de actuaciones del que darán cuenta al Comité Ejecutivo. La Dirección General ejercerá la Secretaría de los Comités Técnicos y de los Grupos de Trabajo.

### ARTÍCULO 31.

Las reuniones del Comité Ejecutivo tendrán periodicidad mínima trimestral y se convocarán por el Director General, mediante comunicación personal dirigida por correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su remisión a cada uno de sus miembros, con quince días de antelación al señalado para la reunión y con expresión del orden del día.

Las reuniones del Comité Ejecutivo podrán celebrarse presencialmente, por videoconferencia, por otro medio telemático o de forma semipresencial por combinación de los anteriores, siempre que el Secretario General reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta. En el caso de celebrarse completamente por videoconferencia o por otro medio telemático, la Asamblea General se entenderá celebrada en la sede de la Confederación. Se celebrará sesión extraordinaria:

- Cuando la convoque el Presidente de PRIMIGEA.
- Cuando lo convoque el Director General del Comité Ejecutivo.
- A petición de un tercio de los miembros del Comité Ejecutivo.

Cada persona miembro del Comité Ejecutivo tendrá un voto.

Secretario  
General

Los acuerdos del Comité Ejecutivo se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados que dispondrán de un voto cada uno, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente o en su ausencia el del Vicepresidente Primero, y en ausencia de ambos el del Vicepresidente Segundo, salvo en los casos de mayoría calificada que se establecen en estos Estatutos.

Para que el Comité Ejecutivo quede válidamente constituido se requerirá la asistencia de, al menos, la mitad de sus componentes con derecho a voto. Media hora después de la señalada, quedará reunida en segunda convocatoria, en el mismo lugar; siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de los miembros asistentes.

Los miembros del Comité Ejecutivo vienen obligados a asistir a cuentas reuniones sean convocadas. En caso de no poder asistir físicamente, podrán comparecer telemáticamente o estar representados por el Vocal designado a tal efecto.

Si se acordase la celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en formato semipresencial o telemático, se facilitará un sistema de votación online que permita el ejercicio de voto con las mismas garantías que el formato presencial.

Si por enfermedad u otras causas justificadas, un Vocal no pudiera asistir al Comité Ejecutivo, estará facultado para delegar su representación en cualquier otro miembro, quién podrá ejercitar juntamente con su voto una sola representación.



Vto. B°  
Presidente

### ARTÍCULO 32.

A iniciativa del Presidente de PRIMIGEA, podrá crearse un Comité con funciones estrictamente consultivas, integrado por el Presidente, los cuatro Vicepresidentes, el Tesorero, el Secretario General y el Director General, para dirimir sobre cuestiones urgentes y prioritarias que afecten al sector.

El Comité Consultivo podrá reunirse bien de forma presencial, bien de forma semipresencial o telemática, a propuesta del Presidente.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Comité Ejecutivo, el Comité Consultivo tendrá como responsabilidades básicas dar apoyo al Presidente en cuestiones como las siguientes:

- A. Análisis de asuntos urgentes y relevantes.
- B. Representación de la Confederación en reuniones oficiales.
- C. Otras no ejecutivas que proponga el Presidente.

El Secretario General dará traslado de las conclusiones de sus reuniones al Comité Ejecutivo. En ausencia del Secretario General, esta función la realizará el Director General.

### ARTÍCULO 33.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de tres miembros del Comité Ejecutivo, uno de los cuales será el Tesorero, que ejercerá la Presidencia del Comité.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Comité Ejecutivo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- A. Revisar las cuentas de PRIMIGEA, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y éticos de acuerdo con los predicados recogidos en el Código Ético y políticas en materia de cumplimiento y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- B. Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control.
- C. Revisar la información financiera que deba suministrar al Comité Ejecutivo a la Asamblea General.
- D. Examinar el cumplimiento del presente Reglamento, del Código Ético, de los Principios de Buen Gobierno, de las Políticas, del Régimen Sancionador y, en general, de las reglas de gobierno y transparencia de la Confederación y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

Secretario  
General



En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir el informe anual ordinario de cumplimiento, los extraordinarios que procedan y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá periódicamente en función de las necesidades, bien de forma presencial, bien de forma semipresencial o telemática, pudiendo evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de cumplimiento ético y normativo, transparencia y buen gobierno de PRIMIGEA, y los aspectos relevantes de su funcionamiento.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro de los órganos de gobierno o directivos o del personal de PRIMIGEA, que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

El Responsable de Cumplimiento Ético y Normativo de PRIMIGEA reportará a la Comisión, al menos una vez al año, acerca de las acciones y políticas que se hubieran emprendido en materia de cumplimiento ético y normativo.



Vto. B°  
Presidente

#### **ARTÍCULO 34.**

La función del miembro del Comité Ejecutivo es orientar y controlar la gestión de PRIMIGEA con el fin de maximizar el valor de las prestaciones empresariales a sus miembros.

En el desempeño de sus funciones, el miembro del Comité Ejecutivo obrará con la diligencia de un ordenado miembro y de un representante leal, quedando obligado, en particular a:

- A. Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Comité Ejecutivo y de los órganos delegados a los que pertenezca.
- B. Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte, de forma presencial, semipresencial o telemática, y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.
- C. Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Comité Ejecutivo y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- D. Denunciar cualquier irregularidad en la gestión de la Confederación de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.

#### **ARTÍCULO 35.**

El miembro del Comité Ejecutivo deberá abstenerse de participar en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que tenga intereses personales o intereses contradictorios con la entidad miembro que represente, en su caso.

El miembro del Comité Ejecutivo no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con PRIMIGEA a no ser que informe anticipadamente al Comité Ejecutivo de la situación de conflicto de intereses, y, en su caso, el informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, apruebe la transacción.

Secretario  
General

El miembro del Comité Ejecutivo guardará secreto de las deliberaciones del Comité Ejecutivo y de los órganos delegados de que forme parte en los casos en que así se determine por el Comité Ejecutivo o los órganos delegados y se abstendrá de revelar las informaciones reservadas a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo.

El miembro del Comité Ejecutivo no podrá hacer uso de los de PRIMIGEA sin contar con el consentimiento expreso del Comité, ni valerse de su posición en PRIMIGEA para obtener una ventaja patrimonial.

### **TITULO V. ADOPCIÓN DE ACUERDOS, AMPARO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

#### **ARTÍCULO 36.**

Los miembros de PRIMIGEA, podrán solicitar el amparo de PRIMIGEA frente a la Administración o frente a terceros ajenos a la Confederación, que será prestado si el amparo solicitado se encuentra dentro de los legítimos intereses del sector.

#### **ARTÍCULO 37.**

PRIMIGEA no podrá intervenir, institucionalmente, en cuestiones planteadas exclusivamente por las entidades miembro que afecten, igualmente en exclusiva, a uno o varios miembros individualmente con



Vto. B°  
Presidente

intereses contrapuestos. En estos casos, los afectados podrán solicitar únicamente la mediación de PRIMIGEA, solicitándolo, de manera formal, al Presidente, a través de la Dirección General.

Cuando ante un hecho o una actuación determinada, la imparcialidad de la Confederación, pueda verse en entredicho por la existencia de diferencias irreconciliables de opinión entre las entidades miembro, la actuación deberá encomendarse a un mediador a propuesta del Presidente de PRIMIGEA.

### **ARTÍCULO 38.**

La toma de decisión en el seno de PRIMIGEA se basará, como regla de prioridad absoluta, en la búsqueda del consenso, que será por defecto la forma de adopción de acuerdos. Ningún miembro tiene capacidad de veto y, en el caso de discrepancia, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo aquellos que requieran una mayoría cualificada de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

En el caso de controversia o discrepancia que afectara a aspectos exclusivos y esenciales de una parte de los miembros de la Confederación y no a su conjunto, se buscará el consenso entre ellos, sin que aplique el régimen de mayorías anterior. Si no fuera posible el consenso entre estos interesados directos y hubiera empate entre las posiciones, prevalecerá la posición del o de los miembros más directamente interesados o afectados negativamente. Si, a pesar del intento de consenso, persistiera una controversia manifiestamente contraria a los intereses fundamentales de uno o varios de los miembros, éstos argumentarán suficientemente la afección a dichos intereses fundamentales y la Confederación no se pronunciará al respecto.

La duración de los procesos de toma de decisión en consultas públicas, documentos de posición, elaboración de propuestas, etc. deberá ajustarse a los tiempos que se marquen, en función del asunto, por aquellos organismos y entidades que son destinatarios de los posicionamientos de PRIMIGEA. La Dirección General comunicará el cronograma que aplica a cada caso. Es responsabilidad de los miembros de PRIMIGEA organizarse y estructurarse de forma que puedan responder en el tiempo y forma que se establezcan en cada caso.

Dentro de los plazos, la Dirección General elaborará el documento final de consenso, integrando las aportaciones recibidas de los miembros, resolverá las discrepancias, lo validará con los miembros y lo remitirá a los organismos y entidades ante los que se debía informar.

El retraso en la respuesta por parte de uno o varios de los miembros no paralizará, en ningún caso, este proceso, salvo caso excepcional debidamente justificado.

Secretario  
General



## **TÍTULO VI. COMITÉS TÉCNICOS**

### **ARTÍCULO 39.**

El Comité Ejecutivo de PRIMIGEA, podrá acordar la constitución de Comités Técnicos. El acuerdo deberá incluir el título y el campo de actividad de ese Comité.

Los Comités Técnicos son órganos asesores del Comité Ejecutivo.

Todo Comité Técnico estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, los Vocales. La Dirección General asegurará la función de Secretario de los Comités Técnicos.

Los miembros de los Comités Técnicos podrán asistir a sus reuniones de forma presencial, semipresencial o telemática.



Vto. B°  
Presidente

#### ARTÍCULO 40.

El título y el campo de actividad delimitarán claramente las competencias de los Comités Técnicos.

Algunas de las funciones que cabe atribuir a estos Comités Técnicos son:

- A. Asesorar al Comité Ejecutivo de PRIMIGEA en relación con su campo de actividad definido por aquella.
- B. Proponer su programa anual de trabajo.
- C. Constituir en su seno Grupos de Trabajo.
- D. Estudiar los documentos que afecten a su campo de actividad y proponer las acciones oportunas.
- E. Resolver las consultas que, en relación con su ámbito de actuación, le sean planteadas por el Comité Ejecutivo.
- F. Proponer la adopción de aquellas medidas que se juzguen necesarias para el mejor desarrollo de sus actividades.
- G. Fomentar el cumplimiento de la legalidad vigente y la aplicación de buenas prácticas dentro de su campo de actividad.
- H. Cuantas le sean delegadas por el Comité Ejecutivo.

#### ARTÍCULO 41.

- A. Podrán ser Vocales de los Comités Técnicos aquellas personas, con conocimientos en las materias incluidas en el campo de actividad, designadas por las entidades miembro de PRIMIGEA por escrito dirigido a la Dirección General. Los designados como Vocales de los Comités Técnicos lo serán a título personal, en representación de la entidad que los ha designado.

Cada entidad miembro activo podrá designar, como máximo diez Vocales y sus correspondientes sustitutos. La designación de los Vocales es por un periodo indefinido.

Cuando las circunstancias lo requieran, el Comité Técnico podrá invitar a sus reuniones a expertos externos.

- B. Los Vocales cesarán en sus funciones:
  1. Por cambio en cualquiera de las condiciones por las que se produjo la designación.
  2. Por renuncia, notificándolo el miembro de la CONFEDERACIÓN, por escrito dirigido al Secretario del Comité Técnico.
  3. Por incumplimiento de las condiciones indicadas en este Reglamento.
  4. La falta de asistencia a tres reuniones consecutivas por parte de un Vocal y, en su defecto su sustituto, podrá ser motivo suficiente para la pérdida de la condición de Vocal.
- C. Son derechos de los Vocales de los Comités Técnicos:
  1. Asistir a las reuniones reglamentariamente convocadas, bien de forma presencial, bien de forma semipresencial o telemática.
  2. Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y vida de PRIMIGEA en relación con el campo de actividad de ese Comité.
  3. Expresar libremente sus opiniones en las materias relacionadas con el campo de actividad de ese Comité y formular propuestas y peticiones sobre las mismas.

Secretario  
General





Vto. B°  
Presidente

D. Son deberes de los Vocales de los Comités Técnicos:

1. Mantener los principios éticos profesionales.
2. Ajustar su actuación a las Leyes y a los principios básicos en que se inspira PRIMIGEA y sus normas estatutarias, reglamentarias, Código Ético y demás normativa desarrollo.
3. Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente las actividades del Comité.
4. Facilitar información solvente y responsable sobre las cuestiones relacionadas con el campo de actividad de ese Comité, que no tengan naturaleza reservada, cuando sea preciso para la buena marcha de los trabajos de ese Comité.
5. Asistir, por sí o representado por su sustituto, a las reuniones reglamentariamente convocadas de forma presencial o telemática. Cuando no sea posible la asistencia, comunicarlo al Secretario del Comité, antes de la hora de inicio de la reunión.
6. Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Comité, y de los Grupos de Trabajo a los que pertenezca
7. Respetar la confidencialidad de la documentación de trabajo del Comité, cuando éste lo requiera.
8. Cuidar los intereses genéricos de PRIMIGEA, poniendo en conocimiento del Comité los hechos, sobre las cuestiones relacionadas con el campo de actividad de ese Comité, que constituyan perjuicio o riesgo para sus fines.
9. Cumplir las decisiones válidamente adoptadas por el Comité.
10. No obstaculizar o interferir en el cumplimiento de los fines o acuerdos del Comité, o realizar actividades contrarias o perjudiciales a los mismos.

#### ARTÍCULO 42.

Secretario  
General



- A. El Presidente del Comité Técnico será designado por el Comité Ejecutivo de PRIMIGEA, entre sus miembros. Excepcionalmente, el Comité Ejecutivo podrá designar como Presidente a una persona de reconocido prestigio profesional en el ámbito relativo al Comité Técnico, aun cuando no sea miembro del citado Comité Ejecutivo.

El Comité elegirá, de entre sus Vocales, un Vicepresidente, informando del nombramiento al Comité Ejecutivo.

Cuando el Comité lo estime necesario, podrá designar un Vicepresidente segundo.

- B. El cese del Presidente llevará aparejado el cese del o de los Vicepresidentes que proseguirán, en funciones, hasta la designación de un nuevo Presidente. El Comité Ejecutivo designará un nuevo Presidente del Comité en la primera reunión posterior a la fecha del cese.

Mientras esté pendiente la designación de nuevo Presidente, podrán realizarse reuniones presididas por el Vicepresidente.

- C. Le corresponde al Presidente:

1. Convocar al Comité y presidir sus reuniones.
2. Dirigir los debates y velar por el cumplimiento de los acuerdos.
3. Ostentar la representación del Comité ante el Comité Ejecutivo, informando de las actuaciones del mismo.
4. Fijar el orden del día de las reuniones.



Vto. B°  
Presidente

5. Autorizar las actas de las reuniones con su visto bueno.

Le corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en su ausencia. El Vicepresidente habrá de colaborar con el Presidente y con el Secretario para el mejor cumplimiento de los fines del Comité.

#### ARTÍCULO 43.

A. La Secretaría del Comité Técnico será desempeñada por una persona de la Dirección General de PRIMIGEA, designada a tal fin, y una vez informado el Comité Ejecutivo.

B. Corresponde al Secretario:

1. Llevar un registro de Vocales en el que quedarán registradas las altas y bajas de los mismos.
2. Vigilar el cumplimiento de las órdenes emanadas del Presidente.
3. Tener informados a los Vocales de los asuntos relacionados con el Comité.
4. Velar por la observancia del Reglamento de los Comités y otras normas de funcionamiento de PRIMIGEA.
5. Actuar como Secretario del Comité, con voz pero sin voto y, en su caso, de los Grupos de Trabajo que se constituyan.
6. Redactar, con arreglo a la instrucción del Presidente, las convocatorias y el "orden del día" de las reuniones, así como, las actas de las reuniones.
7. Ejercer las funciones que se le deleguen por el Presidente del Comité.

#### ARTÍCULO 44.

A. El Comité se reunirá con la frecuencia razonable para cumplir eficientemente con sus funciones.

En las reuniones únicamente podrán ser tratados y conocidos los asuntos que previamente hayan sido reseñados en el orden del día. A propuesta de cualquiera de los asistentes a una reunión, podrá solicitarse la modificación del orden del día, antes de su aprobación.

La convocatoria para cada reunión se realizará por correo electrónico y con siete días por lo menos de antelación a la fecha en que deban reunirse, por escrito al que se unirá el orden del día de la reunión. En casos de urgencia justificada, se podrá convocar la reunión por el mismo u otro medio, en plazos inferiores.

Los acuerdos que se adopten serán válidos, cualquiera que sea el número de los miembros asistentes, siempre que entre los miembros se encuentre el Presidente y el Secretario del Comité o las personas que reglamentariamente les sustituyan.

Los Vocales del Comité vienen obligados a asistir a cuentas reuniones sean convocadas, bien de forma presencial, bien de forma telemática.

En el caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, se elegirá, como Presidente en funciones para esa reunión, al Vocal de mayor edad entre los asistentes, a falta de otro criterio que se adopte por los mismos.

Después de abierta la reunión, y una vez aprobado el orden del día y el acta de la reunión anterior, se pasará a debatir los puntos incluidos en aquél.

La documentación de trabajo del Comité se distribuirá en las reuniones, salvo cuando la propia naturaleza de los asuntos a tratar aconseje su envío previo, a criterio, esto último, del Presidente y del Secretario.

Secretario  
General





Vto. B°  
Presidente



De cada reunión se levantará acta digital que recoja la marcha de los debates e intervenciones que hubieran tenido lugar. Las actas se autorizarán necesariamente por el Presidente o en su caso, el Vicepresidente, y por el Secretario del Comité o las personas que reglamentariamente les sustituyan.

Las actas de las reuniones se aprobarán en la siguiente reunión que se convoque y se custodiarán, por el Secretario, por un periodo de tres años, que llevará un libro digital de actas.

Los acuerdos se adoptarán por consenso. Cuando no sea posible alcanzar un consenso sobre un asunto, se creará un Grupo de Trabajo que analizará ese tema con detalle, tras lo cual volverá a proponer su ratificación por el Comité. Si en este caso no se llegase a un consenso amplio, se informará al Comité Ejecutivo de las diferentes posiciones y alternativas.

- B. Los trabajos del Comité Técnico se podrán realizar telemáticamente.

Para ello, el Secretario remitirá la documentación necesaria a todos los Vocales del Comité, invitándoles a remitir sus comentarios en el plazo fijado por el propio Secretario. La Secretaría elaborará un informe que recogerá todas las observaciones recibidas y preparará, si fuera necesario un nuevo documento.

Los acuerdos se adoptarán considerando las respuestas recibidas de los Vocales.

#### ARTÍCULO 45.

- A. Cuando la naturaleza de los trabajos a desarrollar así lo recomiende, el Comité Técnico podrá constituir Grupos de Trabajo, encargados del estudio de una o varias materias del campo de actividad.

Un Grupo de Trabajo estará constituido por un número reducido de Vocales y por el Secretario del Comité, que ejercerá de Secretario. Cuando el Presidente del Comité, o en su defecto el Vicepresidente, no formen parte del Grupo de Trabajo, el Comité designará un Coordinador.

- B. El Grupo de Trabajo se reunirá con la frecuencia y plazos de tiempo razonables para cumplir eficientemente con sus funciones, a convocatoria del Secretario del Comité.

La convocatoria para cada reunión se realizará por correo electrónico y con siete días, al menos, antelación a la fecha en que deban reunirse, por escrito al que se unirá el orden del día de la reunión. En casos de urgencia justificada, se podrá convocar la reunión por otro medio, en plazos inferiores.

La documentación de trabajo del Grupo de Trabajo se distribuirá en las reuniones, salvo cuando la propia naturaleza de los asuntos a tratar aconseje su envío previo, a criterio, esto último, del coordinador y del Secretario.

No se elaborarán actas de las reuniones del Grupo de Trabajo.

Los acuerdos adoptados por cada Grupo de Trabajo no precisarán de ratificación por parte del Comité, salvo cuando éste así lo requiera, previamente. En estos últimos casos, el Comité podrá aprobar los trabajos, introducir modificaciones de forma o de fondo, o bien devolver los trabajos al Grupo de Trabajo para que, con las sugerencias del Comité, se modifiquen.

Los acuerdos se adoptarán por consenso. Si no se llegase a un consenso amplio, se informará al Comité de las diferentes posiciones y alternativas.

El Grupo de Trabajo se disolverá cuando termine su cometido específico o cuando así lo acuerde el Comité.

Secretario  
General



#### ARTÍCULO 46.

El Comité Ejecutivo de PRIMIGEA, decidirá, la suspensión, disolución o reestructuración de los Comités Técnicos, mediante acuerdo recogido en actas.



#### ARTÍCULO 47.

Vto. Bº  
Presidente

PRIMIGEA podrá ser miembro y participar en terceras organizaciones empresariales o de otro tipo, ya de carácter nacional ya de carácter internacional, para la defensa de los legítimos intereses colectivos de sus miembros.

La decisión sobre la participación o adquisición de condición de miembro o representante de PRIMIGEA en terceras organizaciones le corresponderá al Comité Ejecutivo, quien designará a las personas que deban ejercer las vocalías en tales organizaciones. Tendrán preferencia la persona o personas que, por razón del sector en el que ejerza su actividad la asociación, federación, confederación o empresa de origen, puedan verse directamente afectados por las decisiones adoptadas por esa organización.

El representante de PRIMIGEA actuará en tales organizaciones salvaguardando los legítimos intereses colectivos de todo el sector de la industria de las materias primas minerales española. En especial, deberá asegurar la transmisión de información veraz e íntegra que de estas organizaciones recibiera, directamente y en la mayor brevedad, a los órganos de gestión de la Confederación quienes informarán puntualmente al resto de los miembros de PRIMIGEA.

\*\*\*\*\*

Secretario  
General

